



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

Colegio El Pilar
Fundación El Pilar
2026



1. Índice

1. Índice.....	2
2. Fundamentación.....	3
3. Objetivo General.....	4
4. Objetivos específicos	4
5. Ámbito de Aplicación.....	5
6. Normas Generales.....	5
7. Comunicación con Apoderados.	6
8. Excepciones	6
Las excepciones serán las siguientes:	6
9. Etapas del procedimiento para estudiantes	7
10. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado	8
Primer incumplimiento:	8
Segundo incumplimiento:	8
Tercer Incumplimiento y Siguietes:	9
11. Faltas graves o gravísimas	9
12. Protocolo de actuación según tipo de falta.	9
13. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta	11
14. Del debido proceso en caso de incumplimiento	11
15. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo.....	12
16. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos	12
17. Principios de actuación para funcionarios:	13
18. Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:.....	14
19. Exención de Responsabilidad	14
20. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar	15
21. Anexos:	15



2. Fundamentación

El presente protocolo se establece en virtud de la necesidad imperiosa de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el ámbito del establecimiento educacional. La finalidad es promover un ambiente propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la presente regulación, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. El alcance de esta normativa no se limita exclusivamente al “teléfono celular”, sino que comprende todo dispositivo “móvil” que reúna dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

La elaboración del presente protocolo se ajusta a lo dispuesto en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) respecto a la materia, así como a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocidos por la jurisprudencia nacional. En virtud de lo anterior, la regulación aquí contenida resulta aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciéndose deberes y responsabilidades diferenciadas conforme al rol que cada uno desempeña (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.



3. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

4. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.



5. **Ámbito de Aplicación**

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 8vo año Básico, así como también a todos los funcionarios, madres, padres, apoderados, y visitas que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar (incluye talleres ACLES).

6. **Normas Generales**

- Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- Uso pedagógico: El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá ser aprobado por UTP vía correo formal, incluir planificación del proceso donde se utilizará el dispositivo, comunicación a Madres, Padres y Apoderados, y quedar consignado en el libro de clases (NAPSIS).
- El docente es el principal responsable del uso de los dispositivos y deberá supervisar el correcto uso durante la actividad.
- Tanto directivos, docentes, como todos los funcionarios(as) del establecimiento pueden utilizar responsablemente el celular para fines educativos y / o administrativos durante todo el horario de la jornada escolar.
- Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario(a) deberá asumir la responsabilidad de las consecuencias derivadas del uso indebido de los dispositivos móviles, las cuales serán normadas por la entidad sostenedora del establecimiento.
- Prohibición de grabación y difusión: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.



7. Comunicación con Apoderados.

En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento (Teléfono fijo y correo electrónico).

652 620301

contactocolegio@fundacionelpilar.cl

No se considera un medio de comunicación oficial del establecimiento: WhatsApp, Telegram, cuentas de Instagram o Facebook personales.

8. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por Director, Jefe UTP o Inspector General, considerando como respaldo de la decisión documentos médicos, psicológicos o psiquiátricos, los cuales podrán ser solicitados a Madres, Padres y Apoderados.

En el caso de uso pedagógico, este será autorizado de manera gradual para 7mos y 8vos básicos, a partir del segundo semestre, luego de su evaluación e implementación se autorizará para 6tos y 5tos básicos.

Las excepciones serán las siguientes:

1. **Ayuda técnica para estudiantes con NEE:** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.

Ejemplos: estudiantes con dificultades del habla que requieren aplicaciones de comunicación para participar en clases o expresar necesidades básicas, uso de celular para activar subtítulos, lector de pantalla, ampliación de textos o contraste visual, Uso del dispositivo como comunicador alternativo o aumentativo, traductor en caso de estudiantes extranjeros, u otro según corresponda.

2. **Uso para comunicación inmediata:** Se autoriza cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente

Ejemplos: sismo/incendio/evacuación: estudiantes o funcionarios se comunican directamente con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).



3. **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud personal.
Ejemplos: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.
4. **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite sólo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión en aula (celular no podrá ser llevado al recreo o baño), el/la docente deberá registrar en Leccionario NAPSIS.
5. **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección, resguardo o contingencia.
6. **Uso pedagógico/ administrativo:** se autoriza el uso limitado (10 minutos por clase) para registro de leccionarios y asistencia en Libro Digital NAPSIS, utilizando la aplicación Authy, y para toma de registros audiovisuales.

9. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría General.
- 2) Se registrará el hecho en el libro de clases digital o en el sistema de registro (cuaderno de observaciones) del estudiante y curso respectivo, dejando constancia de: Fecha, hora, disposición a la entrega del estudiante, contexto de detección, compromiso de mejora del estudiante.
- 3) Recepción se comunicará mediante llamado telefónico la situación al apoderado a la brevedad posible.
- 4) Apoderado deberá asistir durante la jornada o a mas tardar la jornada siguiente para el retiro y firma de compromiso de mejora.
- 5) Según Procedimiento Gradual, se consignará Falta Leve, Grave, Gravísima.



10. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- **Registro de la falta:** El registro será en el libro de clases digital o en el sistema de registro del establecimiento (cuaderno de observaciones) del estudiante y curso respectivo, como Falta Leve.
- **Resguardo del dispositivo:** de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos, el cual deberá ser entregado a Inspectoría General.
- **Actividad Reflexiva:** Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor/a jefe y/o convivencia escolar.
- **Devolución del Dispositivo:** El dispositivo será devuelto de manera exclusiva a Madre, Padre o Apoderados del estudiante al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción y compromiso de mejora.

Segundo incumplimiento:

- **Registro de la falta:** El registro será en el libro de clases digital o en el sistema de registro del establecimiento (cuaderno de observaciones) del estudiante y curso respectivo, como Falta Grave.
- **Resguardo del dispositivo:** de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos, el cual deberá ser entregado a Inspectoría General.
- **Actividad Reflexiva:** Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor/a jefe y/o convivencia escolar.
- **Devolución del Dispositivo:** El dispositivo será devuelto de manera exclusiva a Madre, Padre o Apoderados, junto a su pupilo(a) deberá sostener una entrevista con un Inspectores o Inspectoría general, previa firma de un acta de recepción y compromiso de mejora, al finalizar la jornada escolar.
- **Asignación de una actividad formativa:** El estudiante deberá completar una actividad formativa reflexiva propuesta por Profesor, Inspectores o Inspectoría General.

Ejemplos: elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología, implementación de información en mural del curso, apoyo en actividades de Convivencia Escolar, taller a cursos menores.



Tercer Incumplimiento y Siguietes:

- **Registro de la falta:** El registro será en el libro de clases digital o en el sistema de registro del establecimiento (cuaderno de observaciones) del estudiante y curso respectivo, como Falta Grave.
- **Resguardo del dispositivo:** de parte del docente, inspector, o cualquier funcionario del establecimiento, cuando haya un incumplimiento al reglamento del uso de dispositivos, el cual deberá ser entregado a Inspectoría General.
- **Actividad Formativa:** Derivación del estudiante a talleres de ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, a cargo de Convivencia Escolar, Oficina de Seguridad Pública u otro, según corresponda.
- **Devolución del Dispositivo:** El dispositivo será devuelto de manera exclusiva a Madre, Padre o Apoderados, donde junto a su pupilo deberá sostener una entrevista con Inspectores e Inspectoría general, previa firma de un acta de recepción, compromiso de mejora y notificación de suspensión, al finalizar la jornada escolar.
- **Aplicación de Medida Disciplinaria:** Al ser considerada una conducta reiterada, se aplicará medida disciplinaria según RICE en faltas Graves, (suspensión máxima de 3 días, condicionalidad), además se considerará una agravante la falta de disposición en la entrega, visualización de rr.ss., grabación multimedia, difusión de imágenes, entre otros.
- **Elaboración de un plan de acompañamiento:** Se realizará derivación correspondiente a Convivencia Escolar para elaboración de Plan de Acompañamiento y seguimiento para el estudiante, con retroalimentación a apoderados.

11. Faltas graves o gravísimas

- Se considerará como falta grave o gravísima el uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante, aplicación de Aula Segura y las siguientes medidas según corresponda:

12. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento



Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar. - Colegio El Pilar

- Fotografiar o filmar a compañeros/as sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero/a.
- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.



13. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 15 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	NO	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ¹ o TF ²	SÍ	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	SÍ	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	NO	N/A

14. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

1. **Detección y resguardo inmediato:** el funcionario a cargo solicita el cese del uso y retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, o recreo, sin forcejeos ni

¹ OLN: Oficina local de la niñez

² TL: Tribunal de familia.



exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría rotulado con nombre, fecha, hora.

- **Registro inicial:** se registra en hoja de vida del estudiante.
- **Notificación:** se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- **Derecho a ser oído (descargos):** se entrevista al estudiante con el Inspector, Inspector General o Convivencia Escolar, permitiéndole entregar su versión de los hechos.
- **Determinación de medida:** con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- **Comunicación y cierre:** la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- **Revisión/Apelación:** serán Madres, Padres o Apoderados quienes podrán solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Inspectores, Inspectoría General, Dirección) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

15. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo de inspectores, inspector general o convivencia escolar para mediar en la situación.
- Se solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente inspector o algún otro funcionario(a) será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

16. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos



Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

17. Principios de actuación para funcionarios:

Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.

Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.

Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.

Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.



18. Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.
- Situaciones de desregulación emocionales y/o conductuales fuera o dentro de la sala de clases.
- Uso de internet del celular propio de cada funcionario(a)
- Coordinación de activación SAMU-URGENCIAS

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos, evitando el uso de números personales salvo autorización del Director, según excepciones.

19. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al



ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

20. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.

21. Anexos:

1. Firma de Recepción
2. Compromiso de Mejora
3. Aplicación de Medida Disciplinaria conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370.